



Entidad originadora:	Ministerio de Educación Nacional
Fecha (dd/mm/aa):	26 de abril de 2021
Proyecto de Resolución:	Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015, dispone que el Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente la lista de exámenes estandarizados que permiten certificar el nivel de dominio lingüístico.

Según lo dispuesto en el numeral 2.6 y 2.8 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al Sector y sus actividades y definir los lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estableciendo para ello los mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad.

En este sentido en 2017 esta Cartera propuso un protocolo para la revisión de exámenes, en virtud del cual se llevó a cabo el proceso de actualización del listado de exámenes de inglés que concluyó en la expedición de la Resolución 12730 de ese mismo año *“Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones”*.

Debido al constante cambio del mercado de exámenes de certificación de niveles de lengua, durante el 2019 y 2020, se recibieron un total de 21 solicitudes de 5 distintas casas evaluadoras, requiriendo la revisión y posible inclusión de los exámenes de inglés en la actualización de que trata el artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015, por parte del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se puso en marcha el protocolo de revisión con los instrumentos estipulados y la experticia necesaria.

Este protocolo de revisión se realizó teniendo en cuenta la Rúbrica de Revisión de Exámenes, la cual está compuesta por una serie de ítems divididos en 3 secciones: Documentación base (13 ítems), Documentos Específicos A- Placement/Clasificación (3 ítems) y Documentos Específicos B - Proficiency-Certification/Dominio-Certificación (4 ítems).

La primera sección comprende los criterios básicos necesarios para que la prueba sea válida en términos de la información técnica y de aplicabilidad de los exámenes, en este sentido se validan aspectos como especificaciones técnicas de la prueba, perfiles y roles de los evaluadores, protocolos de implementación, revisión y entrega de resultados. Al igual que aspectos de validez y fiabilidad de los resultados de los exámenes a revisar.

Las siguientes dos secciones son específicas al tipo de examen que se está revisando. En este sentido, se tienen en cuenta aspectos específicos para las pruebas de clasificación que cubren aspectos como el aval institucional, el número de habilidades comunicativas que se evalúan (mínimo 2) y el tiempo aproximado que un candidato deberá contar para realizar la prueba (30 minutos mínimo). De igual manera, para los exámenes de dominio y clasificación se tiene en cuenta los mismos aspectos, sin embargo, para este tipo de exámenes se requiere que se evalúen 3 o más habilidades comunicativas y que el tiempo estipulado para la prueba sea de mínimo 120 minutos.

Teniendo como base esta información, las casas evaluadoras enviaron a través del canal de servicio al ciudadano la documentación requerida para hacer la respectiva validación.



A continuación, se listan los documentos base que permiten realizar la revisión técnica de una prueba que pretenda medir el nivel de desempeño en inglés de quien toma el examen:

1. Presentación de la casa evaluadora.
2. Especificaciones técnicas de la prueba (Descripción de la misma, componentes, tareas, tiempos, etc.)
3. Población objeto.
4. Versión impresa de la prueba, "Sample" (Aplica para pruebas Paper-based). Para pruebas en computador, se debe incluir una licencia o la interfaz impresa para conocer la estructura del examen.
5. Descripción/perfiles de los miembros del equipo académico diseñador de la prueba.
6. Criterios y escalas de evaluación.
7. Descriptores de desempeño por habilidad comunicativa evaluada.
8. Evidencias de validez a nivel nacional y/o internacional.
9. Evidencias de fiabilidad y seguridad en el manejo de datos.
10. Experiencias de aplicación de la prueba en contextos reales.
11. Alineación de la prueba con los niveles del MCER.
12. Descripción de los procedimientos y protocolos de aplicación (logística, venues, personal de administración, apoyo para candidatos con necesidades específicas, etc.)
13. Ejemplos de reportes de resultados y proceso de entrega de información a los candidatos.
14. Cualquier otro documento/evidencia que el equipo técnico-evaluador requiera para el proceso de revisión.

Una vez esta documentación es recibida, el equipo revisor de los exámenes realizó las siguientes acciones:

ETAPA	ACTIVIDAD	TIEMPO ASIGNADO ((a partir de la fecha de recepción de la Documentación completa)
1	Revisión de los documentos técnicos que soportan el examen (niveles de validez, fiabilidad, seguridad, protocolos de aplicación, escalas de evaluación, entre otros).	30 días hábiles
1.1.	Solicitud de la habilitación de licencias de prueba al ente administrador del examen para realizar un mock que permita conocer los componentes del test y el tipo de tareas que exige (Aplica para exámenes on-line o en computador). Solicitud de subsanación de documentos o información incompleta a partir de la primera revisión de la documentación. Revisión y validación de documentos e información subsanada.	
2	Consolidación de concepto técnico sobre la operatividad del examen.	5 días hábiles
3	Envío de documento del concepto técnico de cumplimiento o no cumplimiento de los exámenes revisados a las casas evaluadoras	3 días hábiles



correspondientes

A partir de este proceso de revisión y aval técnico, resultó un listado actualizado de los exámenes que cumplen con los criterios para poder ser incluidos en la actualización de la Resolución 12730 de 2017, dentro de los cuales se encuentran:

PRUEBA	CASA EVALUADORA	RADICADO	CONCEPTO TÉCNICO	CATEGORÍA
TOEFL ITP	ETS	2019-ER-276936	CUMPLE	Placement
English Proficiency Test (EPT) for Teachers	CENTER FOR APPLIED LINGUISTICS (CAL)	2019-ER-298812	CUMPLE	Proficiency
English Proficiency Test (EPT) for Students (Primary and Secondary)	CENTER FOR APPLIED LINGUISTICS (CAL)	2019-ER-298812	CUMPLE	Teens
iTEP Placement	eDistribution	2020-ER-023368	CUMPLE	Placement
Pearson English Benchmark (Anterior Progress)	Pearson	Enviado por Correo en seguimiento a concepto del 19 de diciembre 2020	CUMPLE	Proficiency-Dominio
Pearson English International Certificate General (Anterior Pearson Test of English General)	Pearson	Enviado por correo electrónico en seguimiento al Radicado 2019-ER-011615	CUMPLE	Certificación-Certificado
TOEFL Junior	ETS	Enviado por Correo en seguimiento a concepto del 19 de diciembre 2020	CUMPLE	Proficiency (TEENS)

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015 y la revisión y validación técnica desarrollada, se hace necesario publicar la lista de los exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico a la luz de lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución aplica para estudiantes e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y para el Ministerio de Educación Nacional, en el ámbito de su competencia.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La norma que otorga la competencia al Ministerio de Educación para la expedición de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015, el cual consagra que *“El Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente la lista de exámenes estandarizados que permiten certificar el nivel de dominio lingüístico.”*

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1075 de 2015, se encuentra vigente por cuanto no ha sido derogada por ninguna otra disposición legal ni declarado nulo por inconstitucionalidad por parte del Consejo de Estado.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente reglamentación deroga la Resolución 12730 de 2017.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existe advertencia de otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del presente acto administrativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El reconocimiento que se hace con la expedición de la presente resolución no da lugar a ningún tipo de erogación, beneficio o subsidio de carácter económico o asistencial.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere de acuerdo con lo explicado en el Análisis de Impacto económico



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No aplica

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

No aplica

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

No aplica

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

No aplica

Aprobó:

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Asesora Despacho Viceministro de Educación Superior

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Viceministro de Educación Superior